



REPUBLICA PERUANA

*N. 1182*

SECCION DE GUERRA

Palacio del Gobierno en la capital de Lima,  
a 17 de Octubre de 1826.—7.º

AL

*Comisario ordenador D. Pablo Ponce*

Suplico a V. E. el Gerente del Consejo de gobierno del parte que dió V. E. con fecha once del corriente se ha resuelto disponer: que vuelva V. E. a examinar por si mismo los puntos de guardia de esta plaza, y redactar el album buro de ellos en los términos siguientes:

*Cont. en M.*

- 1.º Que las velas sean del importe de medio real cada una
- 2.º Que sea V. E. y asiente los bucos que son precisos por sus aristas, en la guardia de honor, y en la del principal.
- 3.º Que si anda compañías de todos los cuerpos, incluso el de la milicia civil, se señalen dos bucos, y una a cada punto de pavillon de los oficiales.
- 4.º Que las compañías tengan dos bucos, quedand sin ellas el estanco de tabacos, por que va a quitarse la guardia.
- 5.º Que la mayoria de plaza solo debe tener tres bucos, una para la punta de Calle, y dos



O. L. 152-473

MH-0152  
CAS. 58  
DOC. 471  
FOL. 1

*[Large decorative flourish]*

REPUBLICA PERUANA



REGION DE GUERRA

Palacio del Gobierno en la capital de Lima,  
de 1890-1900

para la oficina.

Todo lo que de orden suprema comunico  
a los p.<sup>as</sup> de inteligencia y fines convenientes

Dist. me. a U.S.

J. de Arce



O.K. 125-472